

Actualizado a: 05/08/2024

Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de Cultivos Innovadores del 2024, para el cultivo del espárrago en toda la provincia de Huelva

Destinatarios: Personas físicas, agricultores profesionales y personas jurídicas que tengan como objeto social de actividad agraria o producción y comercialización agraria

Información de interés

Ámbito geográfico:	Huelva
Organismo:	Diputación Provincial de Huelva
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	06/08/2024
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 6 de agosto de 2024. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	60,000.00€
Notas:	Crédito 2024: 60.000 euros. Cuantía máxima de 12.000 euros por beneficiario
CEE:	
Enlaces:	https://sede.diphuelva.es/

Referencias de la publicación

- Resolución 2037/2024. Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 133 de 9 de julio de 2024. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Agrario	Empleo Producción	Creación de empleo Cultivo de hortalizas Jóvenes agricultores Técnicas de cultivo

MINISTERIO DE HACIENDA
BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la realización de actividades en materia de Cultivos Innovadores, año 2024

BDNS(Identif.):773099

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773099>)

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la realización de actividades en materia de Cultivos Innovadores, año 2024, aprobada por resolución de la Presidencia de la Diputación de Huelva, n.º 2037/2024 de fecha 4 de julio.

Puede consultarse información de la convocatoria y descargarse el anexo en la página:

http://s2.diphuelva.es/somostransparentes2/contenidos/12607_actividades-en-materia-de-cultivos-innovadores-2024

Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial y en régimen de concurrencia competitiva, para el cultivo del espárrago en toda la provincia de Huelva de forma que:

- Se diversifique la agricultura y se fomente la creación de empleo.
- Se recuperen parcelas no cultivadas ubicadas en el territorio beneficiario.
- Se mejore el rendimiento de las explotaciones y la calidad de los productos agrícolas.
- Se adapten las producciones a la demanda del mercado mediante la implantación del cultivo del espárrago.
- Se incentive la agricultura entre la población joven o desempleada.

2. No podrán ser beneficiarios/as de la presente convocatoria de subvenciones aquellos proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación para la misma finalidad.

Régimen jurídico.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016). (Ver más punto 2 de la convocatoria).

Personas y entidades beneficiarias.

1. La presente convocatoria contempla como beneficiarias a:

a) Personas físicas, agricultores/as profesionales y agrupaciones de personas físicas: Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, cuyos componentes sean agricultores/as profesionales y cuyo objeto social se la actividad agraria de producción y/o comercialización.

b) Personas jurídicas, que tengan como objeto social de actividad agraria o producción y comercialización agraria y al menos el 50% de sus socios sean agricultores profesionales y supongan el 50% del capital social.

Las personas y entidades beneficiarias deberán contar con suelo cultivable, al menos 0,5 ha con una densidad mínima de 9.000 plantas por hectárea o parte proporcional, en propiedad, o en cualquier otra condición que le permita su uso al menos durante 5 años posteriores a la recepción de la subvención. (Ver más punto 3 de la convocatoria).

Ámbito temporal de las actividades.

1. Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, solicitudes de ayudas para la campaña de cultivo del espárrago 2023/2024, estimando que la misma comienza el 1 de abril de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2024.

2. Podrán subvencionarse las actividades iniciadas antes de presentar o posteriormente a la presentación de la solicitud, siempre que su ejecución esté dentro del periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. (Ver más punto 4 de la convocatoria).

Presupuesto total y aplicación presupuestarias.

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de sesenta mil euros (60.000,00 €), repartidas en ayudas de 3.000,00 euros por hectárea, con un máximo de 12.000,00 euros por beneficiario/a, que se



imputarán a la partida 33302 41000 47903 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2024. (Ver más punto 5 de la convocatoria).

Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Cuantía y abono de las ayudas.

1. El importe de las ayudas será de 3.000,00 euros por hectárea, con un máximo de 12.000,00 euros por beneficiaria.

2. La ayuda concedida se abonará en pago único, previa presentación de la justificación del gasto realizado en los términos previstos en esta convocatoria, una vez comprobado por el órgano instructor que la subvención se ha aplicado a la finalidad y que las justificaciones aportadas corresponden a los gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.

3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actuación solicitada. (Ver más punto 6 de la convocatoria).

Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 20 días hábiles después.

2. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos de esta convocatoria, acompañadas de los anexos y documentación específica establecida.

3. No se admitirá ninguna solicitud con fecha anterior ni posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

4. Presentación de solicitudes:

a) Las Personas jurídicas presentarán las solicitudes (Anexo I), acompañadas de la documentación específica, necesariamente a través del Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección (<https://sede.diphuelva.es>), cumplimentando la información requerida para ese procedimiento. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante el sistema de identificación digital (CI@ve o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

En el supuesto que se utilice un certificado personal para presentar una solicitud en nombre de una persona jurídica/entidad se deberán indicar los datos de la persona jurídica/entidad representada. En este supuesto, deberá aportarse necesariamente un documento que acredite la condición de representante de la persona jurídica/entidad que realiza esta solicitud.

Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las Personas físicas podrán presentar su solicitud y el resumen de la actividad (Anexo I) cumplimentando el alta en el procedimiento electrónico creado a tal efecto dentro del apartado Subvenciones del Catálogo de Servicios de la sede electrónica de la Diputación de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

Asimismo, las solicitudes y documentación anexa podrán presentarse por algunos de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar de la Firma: Huelva

Fecha de la Firma: 2024-07-04

Firmante: Rafael J. Vera Torrecillas, EL SECRETARIO GENERAL

David Toscano, EL PRESIDENTE




CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTIVOS INNOVADORES, AÑO 2024.

ÍNDICE

1. Objeto.
2. Régimen jurídico.
3. Personas y entidades beneficiarias.
4. Ámbito temporal de las actividades.
5. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.
6. Cuantía y abono.
7. Procedimientos de selección.
8. Órganos competentes para la instrucción y fases del procedimiento.
9. Órgano competente para la concesión.
10. Presentación de solicitudes y plazos.
11. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.
12. Subsanación de solicitudes.
13. Criterios de valoración.
14. Comisión de valoración.
15. Plazo de resolución y notificación.
16. Procedimiento de resolución y alegaciones de solicitudes.
17. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.
18. Justificación y pago.
19. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa.
20. Conceptos subvencionables.
21. Subcontratación.
22. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.
23. Renuncia
24. Reintegro y graduación de incumplimientos.
25. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicado.
26. Modificación de la resolución.
27. Infracciones y sanciones.
28. Impugnación
29. Anexos de la convocatoria

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	1/40



1. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial y en régimen de concurrencia competitiva, para el cultivo del espárrago en toda la provincia de Huelva de forma que:
 - Se diversifique la agricultura y se fomente la creación de empleo.
 - Se recuperen parcelas no cultivadas ubicadas en el territorio beneficiario.
 - Se mejore el rendimiento de las explotaciones y la calidad de los productos agrícolas.
 - Se adapten las producciones a la demanda del mercado mediante la implantación del cultivo del espárrago.
 - Se incentive la agricultura entre la población joven o desempleada.
2. No podrán ser beneficiarios/as de la presente convocatoria de subvenciones aquellos proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación para la misma finalidad.


2. Régimen jurídico.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado nº 176, de 25 de julio de 2006).
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 136 de 18 de julio de 2016).
- g) Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación en vigor.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	2/40



3. Personas y entidades beneficiarias.

1. La presente convocatoria contempla como beneficiarias a:

- a) Personas físicas, agricultores/as profesionales y agrupaciones de personas físicas: Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, cuyos componentes sean agricultores/as profesionales y cuyo objeto social se la actividad agraria de producción y/o comercialización.
- b) Personas jurídicas, que tengan como objeto social de actividad agraria o producción y comercialización agraria y al menos el 50% de sus socios sean agricultores profesionales y supongan el 50% del capital social.

Las personas físicas y jurídicas y entidades beneficiarias deberán contar con suelo cultivable, al menos 0,5 ha con una densidad mínima de 9.000 plantas por hectárea o parte proporcional, en propiedad, o en cualquier otra condición que le permita su uso al menos durante 5 años posteriores a la recepción de la subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria:

- a) las entidades o las personas físicas y jurídicas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento, así como en el artículo 11 de la ley 18/2022 de creación de empresas, ni aquéllas que no estén al corriente en las obligaciones con la Diputación o tengan pendientes de justificación o reintegros de subvenciones concedidas con anterioridad. Las personas/entidades beneficiarias deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales y no mantener deudas con la Hacienda Estatal, la Diputación de Huelva y la Seguridad Social, en el momento de la concesión de la subvención.

La acreditación por parte de las personas o entidades físicas y jurídicas solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

3. Una misma persona física/jurídica o entidad solicitante sólo podrá recibir ayuda para un único proyecto. El proyecto puede incluir una o más plantaciones de espárragos en una misma solicitud, siempre y cuando sean ejecutadas en el ámbito temporal de la actividad que a continuación se refiere.

4. Ámbito temporal de las actividades.

1. Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, solicitudes de ayudas para la campaña de cultivo del espárrago 2023/2024, estimando que la misma comienza el 1 de febrero de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2024.
2. Podrán subvencionarse las actividades iniciadas antes de presentar o

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	3/40



posteriormente a la presentación de la solicitud, siempre que su ejecución esté dentro del periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior.

En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones como beneficiarias/os.


5. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de sesenta mil euros (60.000,00 €), repartidas en ayudas de 3.000,00 euros por hectárea, con un máximo de 12.000,00 euros por beneficiario/a, que se imputarán a la partida 33302 41000 47903 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2024.
2. Podrán incrementarse los créditos asignados en esta convocatoria en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el límite del 10% de la cuantía inicialmente presupuestada. En estos casos, la efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante informe de la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva. Para aquellas convocatorias de subvenciones con varias aplicaciones presupuestarias, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria, tendrá carácter estimativo, pudiendo traspasarse el crédito líquido disponible de una aplicación a otra y su alteración no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, mediante resolución de la Presidencia. Tanto la declaración de créditos disponibles como la distribución definitiva de los mismos, en su caso, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con carácter previo a la Resolución de concesión.

6. Cuantía y abono de las ayudas.

1. El importe de las ayudas será de 3.000,00 euros por hectárea, con un máximo de 12.000,00 euros por beneficiaria.
2. La ayuda concedida se abonará en pago único, previa presentación de la justificación del gasto realizado en los términos previstos en esta convocatoria, una vez comprobado por el órgano instructor que la subvención se ha aplicado a la finalidad y que las justificaciones aportadas corresponden a los gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	4/40



3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actuación solicitada.
4. Para realizar el abono por la Diputación de la ayuda concedida la persona física/jurídica o entidad beneficiaria deberá estar dada de alta en el sistema de acreedores/as de la Diputación. Este alta se formaliza mediante el procedimiento habilitado en la sede electrónica dentro del *Catálogo de servicios/Trámites/Área económica/Alta o modificación de datos de terceros (Tesorería)*.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física jurídica/entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Diputación de Huelva, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. o tenga pendiente de justificar alguna subvención anterior.

7. Procedimientos de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

8. Órganos competentes para la instrucción y fases del procedimiento.

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Marca Huelva.


No obstante podrá designarse, mediante decreto de Presidencia anterior a la instrucción del procedimiento, otros servicios o departamentos diferentes que lo instruyan. Este decreto se publicará en el Tablón de anuncios y no será objeto de recurso.

2. La instrucción del procedimiento incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:
 - a) Informe de la persona responsable del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
 - b) Informe-Propuesta de la comisión de valoración, a la vista de los proyectos y los informes técnicos que se puedan emitir.
 - c) Propuesta de resolución provisional.
 - d) Propuesta de resolución definitiva.
3. Se faculta al Servicio instructor para que en la ejecución de esta convocatoria dicte las instrucciones que estime pertinentes, reconociéndose también la capacidad de interpretación de la misma.

9. Órgano competente para la concesión.

El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva.

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	5/40



10. Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 20 días hábiles después.
2. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos de esta convocatoria, acompañadas de los anexos y documentación específica establecida.
3. No se admitirá ninguna solicitud con fecha anterior ni posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.
4. Presentación de solicitudes:
 - a) Las **Personas jurídicas** presentarán las solicitudes (*Anexo I*), acompañadas de la documentación específica, necesariamente a través del Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección (<https://sede.diphuelva.es>), cumplimentando la información requerida para ese procedimiento. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante el sistema de identificación digital (*Cl@ve* o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

En el supuesto que se utilice un certificado personal para presentar una solicitud en nombre de una persona jurídica/entidad se deberán indicar los datos de la persona jurídica/entidad representada. En este supuesto, deberá aportarse necesariamente un documento que acredite la condición de representante de la persona jurídica/entidad que realiza esta solicitud.

Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Las **Personas físicas** podrán presentar su solicitud y el resumen de la actividad (*Anexo I*) cumplimentando el alta en el procedimiento electrónico creado a tal efecto dentro del apartado Subvenciones del Catálogo de Servicios de la sede electrónica de la Diputación de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

Asimismo, las solicitudes y documentación anexa podrán presentarse por algunos de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	6/40



11. Documentos e informaciones que acompañarán a la solicitud.

1. Las solicitudes **deberán** presentarse necesariamente en los modelos que figuran como anexos de esta convocatoria. La firma de la solicitud (Anexo I) supondrá:
 - a) La declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a.
 - b) La declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas.
 - c) El compromiso al mantenimiento del cultivo del espárrago, en la superficie declarada en la solicitud, al menos durante los cinco años siguientes a la recepción de la subvención.
 - d) La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - e) La declaración responsable de no tener pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - f) La declaración de que son ciertos los datos que figuran en la solicitud y en la documentación aportada.
2. La solicitud **deberá** acompañarse **necesariamente** de los documentos siguientes:
 - a) Memoria explicativa del proyecto de explotación.
 - b) Factura o presupuesto pro-forma de la inversión a realizar.
 - c) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria¹. Serán válidos los certificados censales emitidos con anterioridad a los plazos de esta convocatoria, siempre que no hayan transcurrido 12 meses a partir de la fecha de su expedición y no se hayan producido modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido.
 - d) Acreditación de la titularidad de la explotación agraria, mediante uno de estos documentos:
 - d.1) Escritura pública.
 - d.2) Nota simple registro.

¹ Este certificado se puede solicitar a través del enlace <https://www1.agenciatributaria.gob.es/L/inw invoc/es. aeat.dit.adu.emce.solCertInt.SolCertAc cSitCen?fAccion=1&fTramite=G3131>).

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	7/40



- d.3) Contrato de arrendamiento o cesión u otro válido en derecho.
- f) Las **personas jurídicas colectivas** (empresas societarias, asociaciones, fundaciones...) y las agrupaciones de personas físicas/entidades (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles) **deberán** además presentar:
- f.1) Copia de sus escrituras/estatutos o Documento de Constitución de las mismas.
- f.2) Nombramiento de sus representantes legales (escritura notarial para empresas y acta asamblea para entidades no lucrativas no obligadas a elevar a documento público sus acuerdos).
3. Las personas físicas y jurídicas y entidades solicitantes **podrán** presentar la siguiente documentación, no obligatoria, para su posterior valoración:
- a) Documentación acreditativa del empleo generado. Se realizará mediante documentación oficial donde se verifique los siguientes campos:
- Nombre y apellidos de la persona trabajadora.
 - Tipo de contrato.
 - Duración de la jornada semanal.
 - Fecha inicio del contrato.
 - Contrato.
- b) Aquellos/as solicitantes que sean personas físicas o partícipes de agrupaciones físicas y socios/as asociados/as de personas jurídicas, podrán aportar para su valoración:
- b.1) Copia del DNI, NIE o pasaporte, donde se refleje su edad y su sexo.
4. En las solicitudes, para la personas jurídicas/entidades será obligatorio indicar una dirección de correo electrónico para realizar las notificaciones referentes a este procedimiento. Para las personas físicas, esta indicación será opcional.
5. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a los/as solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.
6. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Excepcionalmente, si la Diputación no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, conforme lo establecido en el

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	8/40



artículo 28.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Una vez se proceda a subir una solicitud, ésta queda grabada en la carpeta ciudadana de la persona física/jurídica/entidad solicitante. Para acceder a ella hay que *Identificarse en la sede electrónica de la Diputación* y acceder al apartado de *Mi carpeta* dentro de *Carpeta ciudadana* que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. Éste es el procedimiento para añadir documentación (por ejemplo subsanaciones, aceptaciones...) a una solicitud ya presentada. Al igual que ocurrió en el proceso de alta de la solicitud cuando se suban los anexos o documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación.
8. La Diputación verificará la intermediación de los siguientes datos disponibles en otras administraciones y entidades:

Cedente	Servicio
AEAT	Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
TGSS	Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.

- a) La consulta de la situación tributaria a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) requerirá el consentimiento expreso de la persona/entidad solicitante.
 - b) El resto de datos no necesitarán del consentimiento de las personas físicas/jurídicas/entidades interesadas, aunque estas podrán oponerse a su intermediación, debiendo justificar esta circunstancia. Mediante decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva se resolverá la aceptación o no de la oposición realizada.
 - c) Si practicada la verificación de datos esta no fuera posible, la Diputación requerirá a las personas físicas/jurídicas/entidades para que presenten los documentos o declaraciones de estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
9. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona física/jurídica/entidad solicitante, para que los datos personales conteni-

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	9/40



dos en ella pueda ser tratados automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos de la Diputación Provincial de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556_proteccion-de-datos

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org


12. Subsanación de solicitudes.

1. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las personas físicas/jurídicas/entidades solicitantes, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen dichos defectos (*Anexo II. Subsanación de la solicitud*), con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá automáticamente por desistidas de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
2. Transcurrido este plazo se dictará Resolución de la Presidencia con las personas físicas/jurídicas/entidades solicitantes admitidas y excluidas. Dicha resolución será publicada en el BOP de Huelva y en el Tablón de anuncios de la Diputación.

13. Criterios de valoración.

1. La puntuación para la determinación de las ayudas tendrá en cuenta las hectáreas cultivadas, la generación de empleo, y la edad o sexo de la persona/entidad solicitante, conforme a los siguientes criterios:

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	10/40



CRITERIOS DE VALORACIÓN		PONDERACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA
Generación de empleo		0-10 puntos (40%)
Por cada mes de empleo generado por cuenta ajena de alta en seguridad social. Los periodos anuales que sumados no superen 30 días no se valorarán. Los periodos inferiores al mes se puntuarán proporcionalmente.	5 puntos	
Hectáreas cultivadas (por hectárea completa)		0-10 puntos (40%)
5 has	20 puntos	
4 has	15 puntos	
3 has	10 puntos	
2 has	5 puntos	
Situación personal de la persona solicitante (persona física)		0-10 puntos (20%)
Ser menor de 41 años	10 puntos	
Ser mujer	10 puntos	

14. Comisión de valoración.

- Las solicitudes presentadas serán estudiadas, valoradas e informadas por una comisión de valoración, compuesta de una presidencia y dos vocalías, actuando uno/a de sus integrantes como secretario/a. El nombramiento de los mismos se realizará por decreto de Presidencia y deberá publicarse en el Tablón de anuncios.
- La comisión podrá incorporar los miembros que, en calidad de asesores/as, consideren oportuno.
- La comisión se regirá por lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, y deberán aplicar motivadamente los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria, pudiendo hacer una interpretación integradora de los mismos que ayude a una evaluación objetiva de los proyectos y actividades presentados. En caso de empates en las votaciones la presidencia de la comisión contará con voto de calidad.
- Con carácter previo a la baremación, la comisión de valoración podrá, si así lo estima oportuno, establecer el reparto proporcional de las disponibilidades financieras asignadas en base a tramos de puntuación que puedan obtener las solicitudes que se presenten.
- Tras baremar la comisión de valoración realizarán una propuesta de subvención a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación.

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	11/40



6. La propuesta podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas físicas/jurídicas/entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona física/jurídica/entidad solicitante siguiente a quién en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas/entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7. Las cuantías propuestas podrán ser iguales o inferiores a las solicitadas por las personas físicas/jurídicas/entidades solicitantes. Dicha propuesta no tendrá necesariamente que agotar la consignación presupuestaria prevista para este procedimiento.
8. La comisión de valoración no baremará las solicitudes que entiendan están fuera del objeto de esta convocatoria. En estos supuestos, tendrá que motivar dicha exclusión.


15. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16. Procedimiento de resolución y alegación de solicitudes.

1. A la vista de la propuesta de las comisiones de valoración, el órgano instructor realizará la **Propuesta de Resolución Provisional**. Esta propuesta de resolución será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Diputación, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar alegaciones (*Anexo III. Solicitud de alegaciones*) en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.
2. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, y tras estudiar las alegaciones presentadas, el órgano instructor realizará la **Propuesta de Resolución Definitiva** que será publicada en el Tablón de edictos de la Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	12/40




3. Los/as interesados/as beneficiarios/as disponen de un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación (*Anexo IV. Aceptación de la subvención concedida*) desde el día siguiente de la publicación de la **Propuesta de Resolución Definitiva**. De no producirse, se entenderá que la persona física/jurídica/entidad propuesta como beneficiaria no acepta la subvención.
4. Esta aceptación, para el caso de no haberse autorizado en el Anexo I de solicitud la intermediación de datos, deberá acompañarse el formulario de intermediación de datos que se anexa a esta convocatoria (*Anexo VI. Formulario de autorización/oposición a la verificación de datos mediante el uso de sistemas de intermediación*) para que la Diputación pueda recabar directamente estas certificaciones de la AEAT y la Tesorería General de la seguridad Social.
5. En el caso de no autorizar la intermediación u oponerse a la misma, la persona/entidad beneficiaria propuesta deberá aportar la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.
6. Tras los trámites oportunos, se dictará **Resolución Definitiva**, en forma de Decreto, por la Presidencia de la Diputación de Huelva, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará conjuntamente a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.
7. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por los/as interesados/as recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.
8. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de resolución definitiva y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. El listado de beneficiarios se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

17. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Las personas físicas y jurídicas y entidades beneficiarias deberán:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

En caso de no alcanzar un grado de cumplimiento igual o mayor al 75% de la ejecución de la actividad/proyecto, se considerará como no realizada la misma, y por tanto perderá el derecho a recibir la subvención concedida.
 - b) Presentar una Memoria justificativa, conforme al *Anexo V* de la convocatoria, ante los órganos instructores que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	13/40



realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en el punto 18 de esta convocatoria.

- c) Justificar los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto presentado mediante el sistema de Cuenta Justificativa en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la resolución definitiva de la convocatoria.
- d) Insertar en todo tipo de publicidad, sobre cualquier soporte o formato, el logotipo de la Diputación de Huelva y hacer constar que es un proyecto subvencionado con la Diputación de Huelva, conforme a las instrucciones contenidas en los puntos siguientes. El citado logotipo será facilitado por la Diputación de Huelva.


En el caso de actividades ya realizadas antes de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, no será obligatorio el cumplimiento de esta obligación.

- e) Comunicar a la Diputación de Huelva, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo. Cualquier cambio esencial en el desarrollo del proyecto objeto de subvención deberá contar con la conformidad previa de esta administración.
 - f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o gestor de la subvención así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - h) Cumplir las obligaciones contempladas en el art.14 de la Ley 38/2023 General de Subvenciones.
2. Las personas físicas/jurídicas/entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a realizar de forma clara, mención expresa de la colaboración de la Diputación Provincial de Huelva en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

Las condiciones de cumplimiento de tal obligación son las siguientes:

- a) Se considerarán todos los medios de comunicación, incluidos los propios de la actividad o programa.

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	14/40



- b) La persona física/jurídica/entidad beneficiaria insertará el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva o la simbología que la Diputación decida en todos los elementos publicitarios que edite la organización, entendidos como elementos cualquier soporte usado: folletos, carteles, página web, ropa, etc. El logotipo deberá a su vez, en cuanto a superficie y relevancia, estar en proporción con la ayuda prestada en relación a la de otras instituciones o entidades colaboradoras o patrocinadoras de la actividad o programa.

El citado logotipo puede descargarse en la siguiente dirección:
<http://www.diphuelva.es/contenidos/Imagen-corporativa/>

- c) Las comunicaciones, avisos, cartelería, etc. que las personas físicas/jurídicas/entidades beneficiarias elaboren relacionadas con las actividades objeto de subvención, deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y la imagen.

Podrán consultar la *Guía para un uso igualitario del lenguaje y de la imagen* en la siguiente dirección:

<http://www.diphuelva.es/igualdad/contenidos/Guia-para-un-uso-igualitario-del-lenguaje-y-de-la-imagen/>

18. Justificación.

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las personas físicas/jurídicas/entidades beneficiarias.
2. Las subvenciones se justificarán (*Anexo V. Justificación de la subvención y Memoria Final*) mediante cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por el importe total del presupuesto del proyecto aprobado en la resolución definitiva de la convocatoria. Se justificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Los gastos se acreditarán de la forma prevista en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo así como en las normas específicas establecidas en esta convocatoria.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Además, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	15/40




6. Los gastos relacionados serán todos los realizados y efectivamente pagados hasta el plazo máximo para justificar, que hayan sido destinados directamente a realizar la actividad subvencionada (importe total del proyecto, con independencia de la cuantía de la subvención) por lo que deberán relacionarse todos los gastos que cumplan con ésta condición.
7. Los pagos se acreditarán con copia del resguardo de transferencia bancaria o recibí del/ de la proveedor/a, en los supuestos que la legislación permita los pagos en metálico. Los pagos con tarjeta se justificarán mediante el documento de cargo del pago. En el supuesto de personas jurídicas/entidades beneficiarias se deberá justificar la relación entre ésta y la persona titular de la tarjeta. Todos se justificarán según la siguiente tabla:

Metálico	debe especificarlo, el emisor, en la factura mediante las palabras "pagado" o "contado". El importe máximo para pagos en metálico es de 1.000,00 €
Transferencia bancaria o ingreso en cuenta	cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.
Domiciliación en cuenta	se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
Cheque nominativo	copia del cheque y documentación bancaria del cargo en cuenta.
Tarjeta bancaria	deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto a la documentación bancaria del cargo realizado.
Pago por internet	Justificante bancario y declaración responsable de que el gasto es imputable al 100% o al porcentaje que le corresponda a la subvención.

8. Las personas jurídicas/entidades deberán presentar necesariamente la documentación justificativa en el Registro Electrónico General (<https://sede.diphuelva.es>) y acceder al apartado de *Mi carpeta* dentro de Carpeta ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En esta sede, en la carpeta ciudadana, la persona /entidad verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida. Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos.

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	16/40



Se tendrá como no presentada la documentación que se haga por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Las personas físicas beneficiarias podrán presentar la documentación justificativa, además de por medios electrónicos (sede electrónica de la Diputación <https://sede.diphuelva.es>), en el Registro General de la Diputación (Avda. Martín Alonso Pinzón, 9) o por algunos de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, entre otras, a través de las Oficinas de Correos.

10. El plazo de presentación de la justificación es de tres meses desde el día siguiente a la la fecha de publicación de la resolución definitiva.

Si la resolución definitiva de concesión de la subvención se produjera con fecha posterior a la de finalización de la actividad, el plazo de los tres meses empezará a computar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución.

11. En caso de que la documentación justificativa, presentada en los plazos establecidos, no fuera suficiente y/o contuviera errores, la Diputación de Huelva hará un único requerimiento, que se pondrá a disposición de la persona interesada a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Diputación Provincial de Huelva, con un plazo máximo de 15 días hábiles para su enmienda.

Si vencido el plazo de justificación, no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente o incorrecta, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12. Se autoriza la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto del proyecto, siempre y cuando no se supere el 25% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación. Esta compensación no requerirá comunicación previa de la persona física/jurídica/entidad beneficiaria.

13. Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas se adoptarán mediante Decreto de la Presidencia. En cualquier caso las solicitudes de prórroga se deberán presentar antes de que el plazo correspondiente haya vencido.

14. La Diputación Provincial de Huelva, a través del órgano instructor, usando la técnica de muestreo estratificado combinado, requerirá a las personas físicas/jurídicas/entidades beneficiarias los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. En el caso de que se aporten originales, éstos serán devueltos a la persona/entidad interesada una vez comprobados. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	17/40



El órgano instructor comprobará toda la documentación presentada, informará sobre la adecuada aplicación de la subvención y propondrá la adopción de las medidas que procedan en caso de disconformidad.

19. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa.

1. Las subvenciones se justificarán mediante cuenta justificativa por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de solicitud, que, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Asimismo, la citada memoria incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.


c) Cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (no solo el importe subvencionado), con indicación en cada uno de ellos de la entidad acreedora, NIF de la misma, concepto del gasto, importe total o porcentaje del importe a imputar y fecha de emisión.

d) Facturas expedidas a nombre de la persona física/jurídica/entidad beneficiaria, escaneadas, que contengan los datos del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión, según lo preceptuado en el artículo 30, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todas las facturas tendrán que reunir los requisitos que vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas de servicios y adquisición de bienes se considerarán gasto directo cuando sean fungibles y estén adscritas a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado. Se podrán incluir facturas parcialmente solo por el importe que resulte gasto directo de la subvención.

Todas las facturas serán expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto (considerándose éste el periodo de tiempo que va desde las actividades de preparación previa hasta el periodo de justificación de la actividad para la que se concede la subvención).

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	18/40



e) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto, que debe insertar el logo de la Diputación de Huelva.

- Deberá aportarse, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.

Conforme a la legislación de subvenciones los remanentes no aplicados generarán intereses, cuya cuantía se comunicará por la Diputación a la persona física/jurídica/entidad beneficiaria tras efectuar ésta el reintegro de los remanentes. El pago de estos intereses deberán ingresarse en la misma cuenta que en la que se hizo el reintegro voluntario, y será necesario para dar como justificada la subvención recibida.

- Todos los precios deberán ser ajustados al valor de mercado de los bienes o servicios pagados.
- Una vez revisada la documentación justificativa por el servicio instructor se podrá requerir a las personas físicas/jurídicas/entidades beneficiarias los justificantes (copias de facturas y documentos de pago) que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona/entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados. En el supuesto de que alguna de las facturas o pagos requeridos no se entregaran o no coincidiera con lo expresado en la relación de gastos descritas en el punto anterior, esta comprobación podría suponer una minoración de la cuantía otorgada, así como la apertura de un procedimiento de reintegro y de sanción conforme a lo previsto en la legislación de subvenciones.

20. Conceptos subvencionables.

- Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Los gastos de la cuenta justificativa deben corresponder a los mismos conceptos del presupuesto inicial aportado con la solicitud de Subvención. Excepcionalmente, podrán modificarse, siempre que de forma motivada se justifique en la memoria final de justificación del proyecto/actividad y que con ello no varíen ni el objeto ni la finalidad para la que fue concedida. Además, cualquier modificación entre las cuantías presupuestadas y justificadas deberá motivarse igualmente en la memoria final de justificación del proyecto/actividad presentada junto a la cuenta justificativa.
- Se consideran gastos subvencionables:
 - Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	19/40



- Adquisición de semillas o coronas de espárragos.

Estos gastos deberán haber sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el apartado 18.10 de la presente convocatoria.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Son subvencionables todos aquellos gastos que respondan a tres principios:
 - El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.
 - Su coste no podrá ser superior al de mercado.
 - Deberá realizarse en el plazo marcado en la presente convocatoria.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Legislación para Contratos del Sector público para el contrato menor, la persona/entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona física/jurídica/entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

21. Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación directa de la persona física/jurídica/entidad beneficiaria sin otras excepciones que las establecidas en la presente convocatoria, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	20/40



22. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

1. Se admitirá la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con excepción de otras ayudas de la Diputación de Huelva para el mismo fin. El importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Si éste es el caso, podrá dar lugar a un reajuste a la baja de la subvención a conceder.
2. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los solicitantes una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que se tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.


23. Renuncia.

1. La persona física/jurídica/entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Para formalizar su renuncia deberá presentar el *Anexo V. Renuncia*.
2. Si se renunciase a la subvención por alguna de las personas/entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona/entidad solicitante siguiente a quién en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes en reserva.
3. La persona/entidad beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la subvención concedida, siempre que se produzca con anterioridad al pago por Diputación Provincial de la misma.
4. Si la renuncia se produjese con posterioridad al pago de la subvención, las personas/entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro de los mismos. Sobre la cantidad a reintegrar se aplicarán los intereses legales previstos en el art. 38 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre de la ley de subvenciones.

24. Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la concesión de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	21/40



17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o a consecuencia del informe de control financiero emitido por la intervención.
4. Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

25. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicada.

1. Las personas físicas/jurídicas/entidades beneficiarias podrán devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.
2. La cuantía se incrementará con el interés legal del dinero, calculado desde el día de recepción de la subvención hasta a fecha de la devolución, sin que proceda incremento del 25% previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.
3. No se entenderá como voluntario la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

26. Modificación de la resolución.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse en el tiempo y forma aprobados en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su normativa reguladora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Las beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando se produzcan retrasos en la ejecución de las actividades que originen una ampliación del plazo de ejecución.
3. La solicitud de modificación podrá ser autorizada por el órgano concedente siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	22/40



27. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.

28. Impugnación.

La Resolución por la que se apruebe la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

29. Anexos.

- ANEXO I.** Solicitud de subvención y Proyecto.
- ANEXO II.** Subsanción de la solicitud.
- ANEXO III.** Solicitud de alegaciones.
- ANEXO IV.** Aceptación de la subvención concedida.
- ANEXO V.** Renuncia.
- ANEXO VI -** Justificación de la subvención y Memoria Final.
- ANEXO VII -** Formulario de autorización/oposición a la verificación de datos mediante el uso de sistemas de intermediación.

Recuerde. En la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica una vez se proceda a su firma ésta quedará grabada en la carpeta ciudadana de la persona física/jurídica solicitante. Para acceder a ella hay que identificarse en la sede electrónica de la Diputación y acceder al apartado de *Mi carpeta* dentro de Carpeta ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En su carpeta verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida (por ejemplo subsanaciones, aceptaciones...) Cuando se suban los anexos o documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación.

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	23/40



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA/JURÍDICA SOLICITANTE Y DEL PROYECTO			
Nombre o Razón social		Apellidos	
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			
Hectáreas previstas		Subvención solicitada (Euros)	

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno/Móvil		e-mail	

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD (Sólo para personas jurídicas)	
Objeto social de la entidad	

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		
Memoria explicativa del proyecto de explotación		≡
Factura de la inversión a realizar		≡
Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria ²		≡
Acreditación de la titularidad de la explotación agraria, mediante uno de estos documentos	Escritura pública	≡
	Nota simple registro	≡
	Contrato de arrendamiento o cesión u otro válido en derecho	≡
Copia de sus escrituras/estatutos o Documento de constitución.		≡
Nombramiento de sus representantes legales		≡

² Este certificado se puede solicitar a través del enlace <https://www1.agenciatributaria.gob.es/L/inw invoc/es.aeat.dit.adu.emce.solCertInt.SolCertAc.cSitCen?fAccion=1&fTramite=G3131>).

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	24/40



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

DOCUMENTOS NO OBLIGATORIOS QUE SE PRESENTAN PARA SU VALORACIÓN		
Documentación acreditativa del empleo generado		≤
Personas físicas autónomas y/o Personas físicas partícipes de S.L., Sdad.Coop.And., C.B. ...	Copia del DNI, NIE o pasaporte donde se refleje su edad y su sexo	≤

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A			
La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la persona jurídica solicitante, o en su caso, en nombre propio,			
DECLARA RESPONSABLEMENTE:			
PRIMERO: Que, o en su caso la persona jurídica/entidad a la que represento, no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Huelva o demás entes dependientes de ésta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			
SEGUNDO: (Señalar)			
<input type="checkbox"/>	Que el proyecto para el que se solicita subvención no ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.		
<input type="checkbox"/>	Que el proyecto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, según el siguiente detalle; además de aportar documento justificativo de la cofinanciación:		
	Entidad	Concepto de la subvención	Estado (solicitada/concedida)
			Importe
TERCERO: Que, o en su caso la persona jurídica/entidad a la que represento, no tiene pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.			
CUARTO: El compromiso al mantenimiento del cultivo del espárrago, en la superficie declarada en la solicitud, al menos durante los cinco años siguientes a la recepción de la subvención.			
QUINTO: Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación anexa. Por todo ello, solicita le sea concedida la subvención solicitada.			

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	25/40




DOCUMENTACIÓN A APORTAR – DATOS CON NECESIDAD DE CONSENTIMIENTO		
La Diputación va a iniciar los trámites para solicitar la intermediación de los datos que a continuación se detallan. Para que esta administración pueda solicitar estos datos debe usted prestar consentimiento expreso marcando las casillas. Si no autorizara esta intermediación deberá aportar estos documentos conforme a la convocatoria.		
Documentación	Se va a solicitar a	¿Consiente en autorizar la consulta de este dato?
Situación de estar al corriente de obligaciones frente a la Agencia Tributaria estatal (AEAT)	AEAT	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN A APORTAR – DATOS QUE SE VAN A VERIFICAR EN OTRAS ADMINISTRACIONES.		
Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 debe indicar los datos a los que se opone se soliciten a otras administraciones. En el supuesto deberá usted aportarlos directamente durante el procedimiento.		
Cedente	Dato a Consultar	¿Se opone a esta consulta?
Estar al corriente del Pago con la Seguridad Social	TGSS	<input type="checkbox"/>
Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.	IGAE (Ministerio de Hacienda)	<input type="checkbox"/>
Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.	IGAE (Ministerio de Hacienda)	<input type="checkbox"/>
MOTIVOS EN CASO DE QUE SE OPONGA A CADA CONSULTA (siguiendo los criterios de la Agencia Estatal de Protección de Datos debe motivarse suficientemente la oposición, conforme a Ley, para que sea tenida en cuenta.)		

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática.
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
<i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i>

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	26/40



PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org


En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Marca Huelva
Ctra. A- 472, Km. 58. 21620 Trigueros. Huelva | www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	27/40	

ANEXO II
SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD
(Presentar SÓLO en el supuesto que se le requiera documentación)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA/JURÍDICA SOLICITANTE			
Nombre de la persona física/jurídica/entidad.			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE APORTA	
≈	
≈	
≈	
≈	
≈	

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	28/40



INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

- Deseo ser notificado/a de forma telemática.
 Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

<https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	29/40



ANEXO III
SOLICITUD DE ALEGACIONES
(Presentar **SÓLO** en el supuesto que se le requiera)


DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA/JURÍDICA SOLICITANTE			
Nombre de la persona física/jurídica/entidad.			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

SOLICITA	
≤	Presentar alegaciones a la Propuesta de resolución provisional.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
≤	
≤	
≤	
≤	

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES
<p>Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):</p> <p><input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática.</p> <p><input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.</p> <p><i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i></p>

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	30/40	

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Marca Huelva
Ctra. A- 472, Km. 58. 21620 Trigueros. Huelva | www.diphuelva.es



31

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	31/40



ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
***(A rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el tablón de
anuncios de la Diputación de Huelva)***

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en su propio nombre/en calidad de representante de la entidad _____, y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,


EXPONE

- a) Que tras la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación de Huelva de la **propuesta de resolución definitiva** de la **Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Huelva para el cultivo del espárrago en la provincia. 2022**, por la que se propone concederle una subvención,
- b) Que, conforme a lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su condición de beneficiaria, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Huelva o demás entes dependientes de ésta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y se acredita mediante la intermediación practicada o en su caso con los certificados anexos, y lo acredita mediante:

SE APORTAN: <i>(Sólo para el caso de que no haya autorizado la intermediación o esta no pueda producirse)</i>	
	Certificado vigente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
	Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

Por lo que **ACEPTA** dicha propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES
<p>Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados/as a recibir notificaciones telemáticas*):</p> <p><input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática.</p> <p><input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.</p> <p><i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i></p>

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	32/40	

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

<https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Marca Huelva
Ctra. A- 472, Km. 58. 21620 Trigueros. Huelva | www.diphuelva.es



33

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	33/40



ANEXO V RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

(A rellenar, si procede, tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva)

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio en _____ en calidad de representante de la persona/entidad _____, y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,

EXPONE

- a) Que tras la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva de la propuesta de resolución definitiva de la **Convocatoria “Conozca la provincia de Huelva”, año 2024**, por la que se propone concederle una subvención,

RENUNCIA a dicha propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

<https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

Diputación Provincial de Huelva | Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Marca Huelva
Ctra. A- 472, Km. 58. 21620 Trigueros. Huelva | www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	34/40



ANEXO VI
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y MEMORIA FINAL

1/2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA/JURÍDICA SOLICITANTE			
Nombre de la persona física/jurídica/entidad			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
≤	Relación de los gastos y pagos

CERTIFICADO / DECLARACIÓN RESPONSABLE	
La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio/en representación de la entidad/persona jurídica solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que:	
≤	Se ha realizado la actividad.
≤	Los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
Que ≤ Si / ≤ No (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Huelva, no superan el coste total de la actividad.	

DETALLE DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS		
ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE

OBSERVACIONES

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	35/40



ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y MEMORIA FINAL

2/2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la persona jurídica/entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad :

Que, conforme a lo establecido a la Ley General de Subvenciones, en su condición de beneficiario/a, no se encuentra incurso/a en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con AEAT, la Diputación de Huelva y frente a la Seguridad Social, y lo acredita mediante:

- Certificado vigente de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria de España.
- Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social.

IMPORTANTE. No será necesario la aportación de estos certificados si se cumplimenta el Anexo VI de estas bases y se AUTORIZA a que la Diputación consulte los datos en la Agencia Tributaria de España y NO SE EJERCITA LA OPOSICIÓN a que se consulten los datos en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento y en la documentación anexa.

Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención en los términos recogidos en el artículo 15 de las Bases Regulatoras de la convocatoria y que:

Se han cultivado ___ Has de espárragos en la finca _____ durante la campaña 2019/2020 y para lo cual se han realizado las siguientes actividades:

Con la realización de la actividad, los resultados obtenidos han sido la diversificación de la producción agrícola del/la beneficiario/a, la recuperación de parcelas no cultivadas y el aumento de los ingresos del/la mismo/a con una producción aproximada de

Por todo ello, solicita se entienda justificada la subvención concedida para la actividad indicada.

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	36/40



Los gastos e inversiones de la actividad realizada son los siguientes³:

Nº	Concepto	Acreedor	N.º Factura	Importe	Fecha emisión	Fecha de pago
1						
2						
3						
4						
5						

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

³A la presente Memoria Justificativa deben adjuntarse las facturas originales anteriormente relacionadas
Diputación Provincial de Huelva | Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Marca Huelva
Ctra. A- 472, Km. 58. 21620 Trigueros. Huelva | www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	37/40



ANEXO VI


FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN A LA VERIFICACIÓN DE DATOS MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS DE INTERMEDIACIÓN

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece la posibilidad de que las administraciones puedan verificar o consultar los datos de un/a ciudadano/a o entidad que ha iniciado un trámite con la entidad. De este modo, el/la ciudadano/a no tendrá que aportar documentos acreditativos por ejemplo de identidad ni de residencia, y si los ha aportado la administración puede verificar su exactitud.

La Ley establece dos categorías de datos, **los primeros necesitan la autorización expresa** de la persona interesada en el procedimiento (los que maneja por ejemplo la Agencia Estatal para la Administración Tributaria), **los segundos, que son la mayoría, no hace falta ninguna autorización**, pero se permite que la persona titular de los mismos se oponga si tiene motivos muy justificados y los expresa. En este sentido la Agencia Española de Protección de Datos indica que para los datos en los que no hace falta la autorización la admisión de los motivos de oposición deben ser realmente excepcionales.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA Y JURÍDICA SOLICITANTE			
Nombre/Razón social			
NIF			
Domicilio			
Telf. / Móvil			
C.P.		Municipio	
Provincia		País	
E-mail			
DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre			
Apellidos			
DNI		Cargo	
Telf. / Móvil			
E-mail			

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE VA A INTERMEDIAR LOS DATOS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA EL CULTIVO DEL ESPÁRRAGO EN LA PROVINCIA. 2024

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	38/40	

DATOS CON NECESIDAD DE CONSENTIMIENTO		
La Diputación va a iniciar los trámites para solicitar la intermediación de los datos que a continuación se detallan. Para que esta administración pueda solicitar estos datos debe usted prestar consentimiento expreso marcando las casillas. Si no autorizara esta intermediación deberá aportar estos documentos conforme a la convocatoria.		
Documentación	Se va a solicitar a	¿Consiente en autorizar la consulta de este dato?
Situación de estar al corriente de obligaciones frente a la Agencia Tributaria estatal (AEAT)	AEAT	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN A APORTAR – DATOS QUE SE VAN A VERIFICAR EN OTRAS ADMINISTRACIONES		
Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 debe indicar los datos a los que se opone se soliciten a otras administraciones. En el supuesto deberá usted aportarlos directamente durante el procedimiento.		
Cedente	Dato a Consultar	¿Se opone a esta consulta?
TGSS	Estar al corriente del Pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.	<input type="checkbox"/>
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.	<input type="checkbox"/>

MOTIVOS EN CASO DE QUE SE OPONGA A LA CONSULTA (siguiendo los criterios de la Agencia Estatal de Protección de Datos debe motivarse suficientemente la oposición, conforme a Ley, para que sea tenida en cuenta.)

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público*

Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	39/40



PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Marca Huelva
Ctra. A- 472, Km. 58. 21620 Trigueros. Huelva | www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Fecha	10/05/2024 08:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ BURGOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X66TDHA6ZRLMTUBO4EYPQN4	Página	40/40

